



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

Proceso: Ejecutivo singular de Mínima cuantía
Demandante: Juan Felipe Díaz Cifuentes
Demandado: Deisy Lorena Mateus Romero
Radicación: 50150 40 89 001 2023 00141 00
Auto: 156 24

Castilla la Nueva, (Meta), catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES

2.1 El ejecutante, quien actúa en su propio nombre, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en el título valor base del recaudo, también el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

2.3. De conformidad con lo anterior, encuentra el Despacho, que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación contenida en el título valor base del recaudo, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Indicar que, por tratarse de un expediente digital, no hay lugar a la devolución de anexos o desglose alguno.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso. Por Secretaría líbrese, de inmediato¹, los oficios a que haya lugar, entre ellos, el dirigido al Comandante de la Estación de Policía de Guamal, para que proceda a efectuar la entrega inmediata a la demandada de la motocicleta de placa AYY44F, puesta a disposición de este Despacho y por cuenta de este proceso. Si existiere embargo de remanentes, los bienes deberán quedar a órdenes del Juzgado requirente. Ofíciense.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

¹ Se tiene en cuenta la renuncia a términos hecha por el demandante.

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc959e3ef3737ce4cae486af4c2d21cb108fe2f4a0d8930055032a6370327f9**

Documento generado en 14/03/2024 02:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>